

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, SU DISTINTIVO Y CARNET DE VINCULACIÓN, LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y EL REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA DE ANDALUCÍA.**

Recibida la petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, se informa lo siguiente:

**I. Competencia**

Este informe se emite de conformidad con el artículo 4 del Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, que atribuye a este Consejo, entre otras, la función de *«informar con carácter facultativo la elaboración de cualquier proyecto o iniciativa normativa de las Administraciones Públicas de Andalucía que afecte específicamente a las personas con discapacidad. En esta tarea, y en atención al número de miembros del Consejo, sus informes podrán consistir en un compendio de las fundamentaciones de los mismos»*.


**II. Consideraciones**

Se ha abierto un plazo para que los miembros de Consejo formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre el texto del borrador.

Pasado el plazo correspondiente, solo se han recibido observaciones de fondo de una entidad: el Consejo Español de Defensa de la Discapacidad y la Dependencia en Andalucía (CEDDD).

La entidad plantea las siguientes observaciones:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LETICIA GARRIDO GRANADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BV6T94E4H9CDFQGDDSRW6M	PÁG. 1/4	



### **1. Que se faciliten opciones de presentación digital y presencial de solicitudes**

Están previstas ambas opciones. Y en el caso de la presentación digital, se hará a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía (VEA).

### **2. Que se simplifique la documentación requerida y se ofrezca un modelo estandarizado de declaración responsable.**

Se ha hecho un esfuerzo de simplificación de la documentación necesaria a aportar. Y en su momento se adjuntará, en el procedimiento de reconocimiento, un modelo de Declaración responsable de la persona usuaria (o de su representante legal, en caso de ser menor de edad o de necesitar apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica) de que el perro va a ser utilizado para la finalidad legalmente prevista.

### **3. Que se incluya información sobre los recursos que procedan.**

Todas las resoluciones que emanan de la Administración deben llevar un *pie de recurso*, en donde se informa al interesado sobre los recursos que proceden.


### **4. Que se establezcan revisiones periódicas.**

Entendemos que se refieren a revisiones sobre el estado del perro. El reconocimiento sobre la condición de perro de asistencia es indefinido, pero está condicionado a los controles necesarios que hay que efectuar sobre la salud del perro por parte de los veterinarios, que constituyen la revisión necesaria para evaluar si se mantienen intactas las aptitudes del perro.

### **5. Sobre el distintivo, que sea accesible y que se pueda verificar online su validez.**

Se ha establecido un modelo de distintivo estándar. Y será en el carnet de vinculación en donde aparecerán los datos del perro y de la persona usuaria.

### **6. Que haya una versión digital del carnet de vinculación y un apartado sobre protección de datos personales**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LETICIA GARRIDO GRANADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BV6T94E4H9CDFQGDDSRW6M	PÁG. 2/4	



Habr  una versi n digital del carnet de vinculaci n para facilitar la identificaci n.

La protecci n de datos personales est  presente en todo el procedimiento de reconocimiento de la condici n del perro de asistencia.

### **7. Que se a adan requisitos sobre bienestar animal**

A lo largo de la tramitaci n del Decreto y por razones de simplificaci n administrativa, se ha evitado la menci n de requisitos o exigencias tendentes a salvaguardar intereses por los que ya velan otras Administraciones p blicas que tambi n imponen dichos requisitos y exigencias. Y es lo que ocurre con los requisitos sobre bienestar animal, que no es necesario repetir lo que ya viene recogido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protecci n de los derechos y el bienestar de los animales.

### **8. Que se permita la presentaci n digital (tambi n) para el reconocimiento de los centros de adiestramiento**

Tambi n est  prevista

### **9. Sistemas de apelaci n en caso de denegaci n de la solicitud.**


Tambi n est n previstos como pie de recurso, porque es as  como deben formularse las resoluciones administrativas.

### **10. Que haya un sistema online para la consulta p blica del registro**

Se est  estudiando su viabilidad. Finalmente, el Registro de Perros de Asistencia estar  radicado en el RAIA, el Registro Andaluz de Identificaci n Animal. Con esta premisa debe ser posible la consulta online de los datos del registro, salvaguardando siempre la necesaria privacidad de los datos de car cter personal.

### **11. Mecanismos para analizar de forma estad stica los datos registrales.**

Tambi n est  previsto el an lisis estad stico de los datos registrales, por lo que la informaci n est  convenientemente desglosada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del c�digo QR adjunto o mediante el acceso a la direcci�n <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el c�digo de VERIFICACI�N			
FIRMADO POR	MARIA LETICIA GARRIDO GRANADO	23/10/2024	
VERIFICACI�N	Pk2jm7BV6T94E4H9CDFQGDDSRW6M	P�G. 3/4	




### III. Conclusión

Tan solo se han recibido observaciones por parte del Consejo Español de Defensa de la Discapacidad y la Dependencia en Andalucía (CEDDD). Pero conociendo de primera mano la tramitación del Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía, cuyo impulso corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad, podemos afirmar que, en este momento, todas sus observaciones se están teniendo en cuenta, directa o indirectamente, en la última versión del texto.

De todo lo cual doy fe en mi condición de Secretaria del Consejo.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ANDALUZ DE ATENCIÓN  
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LETICIA GARRIDO GRANADO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7BV6T94E4H9CDFQGDDSRW6M	PÁG. 4/4	